

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril del 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 878

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES
COOPJURIDICA NIT 901.291.837-3.
DEMANDADO: ORLANDO MONTES NARANJO C.C 14.961.940.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00278 -00.

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES COOPJURIDICA NIT 901.291.837-3** contra **ORLANDO MONTES NARANJO C.C 14.961.940** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$ 3.312.346 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. **2024000231-00**.
- 1.1 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **16 de febrero de 2024**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ** portador de la tarjeta profesional No. 197.774 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 94.544.409, actuando como apoderado del **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES COOPJURIDICA** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 04 DE ABRIL DEL 2024.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f2b608a3891c1151140fa080067fe70412c5e32c2fa674f989be0125184a73**

Documento generado en 03/04/2024 09:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>